

Licda. Sofía Isabel Pacheco Rivera
Notario

ESCRITURA PUBLICA DE:

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

Otorgado por:

SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V.



PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO CINCUENTA Y TRES



M. DE H.

DOS COLONES

27812628

1 **NUMERO TREINTA Y UNO. LIBRO DIEZ.** En el Distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur,
2 departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil
3 veinticinco. Ante mí, **SOFIA ISABEL PACHECO RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **LUIS**
4 **ROBERTO GONZALEZ AMAYA**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad
5 salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San
6 Salvador, persona a quien conozco, y es portador de su Documento Único de Identidad número cero uno tres tres
7 siete siete tres dos - siete, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - cero tres cero siete cinco
8 siete - cero cero uno - siete, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de los
9 acuerdos tomados en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**SERVICIOS**
10 **FINANCIEROS ENLACE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviadamente
11 "**SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V.**" o "**ENLACE, S.A. DE C.V.**", del domicilio del distrito
12 de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria
13 cero seis uno cuatro - cero uno cero dos cero dos - uno cero ocho - seis, cuya personería doy fe de ser legítima y
14 suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la
15 ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil dos, ante los oficios del notario
16 Porfirio Díaz Fuentes, debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de febrero del año dos mil
17 dos, al Número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de
18 Sociedades; b) Testimonio de Escritura de Modificación y adecuación en un solo texto de los Estatutos de la referida
19 Sociedad, otorgada en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día trece de julio del año dos
20 mil nueve, ante los oficios del notario Horacio Amílcar Larios Ramírez, debidamente inscrita en el Registro de
21 Comercio el día uno de diciembre del año dos mil nueve, al Número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL
22 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; c) Testimonio de Escritura de Modificación y
23 adecuación en un solo texto de los Estatutos de la referida Sociedad, otorgada en Santa Tecla, departamento de La
24 Libertad, a las trece horas y treinta minutos del día tres de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios de la

notario Sofia Isabel Pacheco Rivera, la cual reúne en un solo texto las cláusulas del pacto social de la referida sociedad, siendo el Único Instrumento Jurídico que contiene los pactos válidos de la sociedad y que rige por completo la vida jurídica de la misma, debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de junio del año dos mil veintidós, al Número CIENTO NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la cual consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indefinido; Que dentro de su finalidad social está el de otorgar actos como el presente; Que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva que estará integrada por siete miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes duraran en sus funciones por periodos de DOS años pudiendo ser reelectos; Que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva; Que el órgano supremo de la sociedad es la Junta General de Accionistas, la cual conforme a lo establecido en el Artículo Doscientos veinticinco del Código de Comercio, puede nombrar Ejecutores Especiales para la formalización de sus acuerdos; d) Certificación de punto de acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, extendida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, por el Secretario de dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas señor José Adán Cuadra Cuadra, de la cual consta: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentra asentada el acta numero SETENTA Y DOS, que contiene la sesión celebrada el día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, en la cual consta en su punto Primero de carácter Extraordinario mediante el cual se acordó modificar ciertas cláusulas del pacto social según se hará constar más adelante en la presente escritura pública de modificación al pacto social de la referida sociedad y en el que consta que se acordó nombrar como Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas al compareciente, señor Luis Roberto González Amaya, con encargo de suscribir y firmar los documentos e instrumentos legales que fueren necesarios para garantizar la realización de la modificación del pacto social de la sociedad, modificando ciertas cláusulas existentes en el pacto social según lo estipulado en el punto primero extraordinario de dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, así como para realizar



DOS COLONES

Nº 27812629

1 cualquier trámite o diligencia necesaria o complementaria para el cumplimiento de sus fines; y en el carácter en que
2 actúa **ME DICE: A) ANTECEDENTES. PRIMERO.** Que según Escritura Pública de Constitución de la Sociedad
3 que ya ha sido relacionada se constituyó la sociedad "**SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, SOCIEDAD**
4 **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A.**
5 **DE C.V.**" o "**ENLACE, S.A. DE C.V.**" ante los oficios del notario Porfirio Díaz Fuentes, y sus dos respectivas
6 Escrituras de Modificación al Pacto Social que ya han sido relacionadas. **SEGUNDO:** Que en la certificación de
7 Punto de Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, extendida a los
8 treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, por el Secretario de dicha Junta General Ordinaria y
9 Extraordinaria de Accionistas señor José Adán Cuadra Cuadra, consta: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales
10 de Accionistas de la Sociedad se encuentra el acta número SETENTA Y DOS que contiene la sesión ordinaria y
11 extraordinaria de accionistas celebrada el día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, en la cual aparecen el
12 punto Primero de carácter Extraordinario, mediante el cual la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
13 acordó: "XXXXXXXXXXXX" Modificar el Pacto Social de la Sociedad razón por la cual se deberán modificar las
14 ^{XXII, XXIV, XXV/} cláusulas/existentes en el pacto social, reuniendo a su vez, en un solo cuerpo las cláusulas que componen el pacto
15 social, de tal forma que el documento a otorgarse sea el único instrumento que rija la vida jurídica de la
16 sociedad. "XXXXXXXXXXXX". **B) CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. MODIFICACION DE CLAUSULAS EN EL**
17 **PACTO SOCIAL.** En consecuencia de lo anteriormente relacionado y de conformidad con los acuerdos tomados en
18 Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas legalmente convocada, de acuerdo al artículo doscientos
19 veinticuatro del Código de Comercio, hechas las convocatorias de ley, mediante publicaciones efectuadas en el Diario
20 Oficial los días ocho, diez y catorce del mes de octubre del año dos mil veinticuatro y en el Diario el Mundo los días
21 ocho, diez y catorce del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, establecida en legal forma, en primera
22 convocatoria y presentes y representados el noventa y siete punto setenta y siete por ciento de las acciones que
23 conforman el capital social y por haber tomado los acuerdos con el cien por ciento de los presentes y representados,
24 el compareciente actuando en nombre y representación de la referida sociedad, en su calidad de Ejecutor Especial de

los acuerdos antes dichos, procede a dar cumplimiento a los mismos en la forma acordada, por lo que se acuerda

Modificar ciertas cláusulas existentes en el pacto social; reuniéndose a su vez, en un solo cuerpo todas las cláusulas que componen el pacto social, de tal forma que el presente documento sea el único instrumento que rija la vida jurídica de la sociedad; en vista de lo cual y conforme a lo antes dicho, el texto de las cláusulas que componen el pacto social quedaran redactadas así: "I. NACIONALIDAD, NATURALEZA Y

DENOMINACIÓN: La sociedad es salvadoreña, de naturaleza Anónima de Capital Variable y su denominación "SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia

"SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V." o "ENLACE, S.A. DE C.V." **II. DOMICILIO:** El domicilio social el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad y podrá establecer Agencias, sucursales,

Oficinas y Dependencias en cualquier lugar situado dentro del país, previo acuerdo de Junta Directiva. **III. PLAZO:**

El plazo social indefinido. **IV. FINALIDAD:** La sociedad tiene por finalidad: a) contribuir a mejorar la calidad de

vida y desarrollo económico de los pobres, en particular del sector de la micro y pequeña empresa de El Salvador a

través de facilitarle el acceso a recursos económicos, mediante la intermediación financiera; b) dar y recibir

préstamos y realizar todas aquellas operaciones de índole financieras y económicas, que no sean de exclusividad de

aquellas instituciones reguladas por las leyes bancarias, anexas y conexas y que esté autorizada a realizar; c) adquirir,

invertir, vender y mantener en cartera toda clase de títulos valores, acciones, bonos, participaciones, obligaciones y

derechos; realizar operaciones de servicios y comercio; d) promover, organizar, desarrollar, intervenir y participar en

toda clase de empresas industriales, de servicios, comercio, industriales agrícolas; e) exportar, importar, comercializar

y almacenar toda clase de bienes y materias primas; f) la prestación de servicios y representación de toda clase de

empresas nacionales o extranjeras; g) participar, actuar o intervenir en la negociación de valores, mercaderías, por

medio de bolsas o mercados establecidos o que en un futuro se establezcan; h) Recibir depósitos en cuenta de ahorro

y a plazo; i) Emitir tarjetas de débito; j) Descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos que representen

obligaciones de pago; k) Contraer créditos y obligaciones con bancos e instituciones financieras en general del país o

del extranjero; l) Conceder todo tipo de préstamo; m) Recibir para su custodia, fondos, valores, documentos y



PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO CINCUENTA Y CINCO

M. DE H.



DOS COLONES

27812630

1 objetos; alquilar cajas de seguridad para la guarda de valores; y celebrar contratos de administración de recursos
2 financieros con destino específico; n) Efectuar cobros y pagos por cuenta ajena; o) Emitir tarjetas de crédito previa
3 autorización de la Superintendencia; p) Emitir obligaciones negociables; q) Efectuar inversiones transitorias en títulos
4 valores emitidos por el Estado o instituciones autónomas; r) Efectuar inversiones transitorias en títulos valores
5 emitidos por sociedades de capital o intermediarios financieros no bancarios debidamente inscritos en una bolsa de
6 valores; s) Mantener activos y pasivos en moneda extranjera y efectuar operaciones de compra y venta de divisas; t)
7 Aceptar letras de cambio giradas a plazos contra la sociedad que provengan de operaciones de bienes y servicios; u)
8 Adquirir, ceder, celebrar contratos con pacto de retroventa, transferir a cualquier título efectos de comercio, títulos
9 valores y otros instrumentos representativos de obligaciones de sociedades, excepto acciones de éstas cuando no
10 fueren permitidas; así como realizar similares operaciones con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o
11 emitidos por el Banco Central de Reserva y participar en el mercado secundario de hipotecas; v) Otras operaciones y
12 servicios financieros que le apruebe el Banco Central de Reserva o la entidad gubernamental competente; y w) la
13 prestación y apoyo de servicios sociales Y en general, la explotación del comercio en todas sus ramas y actividades, y
14 la realización de todo acto o actividad lícitos permitidos por las leyes. Para la consecución de su finalidad en general,
15 la sociedad podrá realizar toda clase de actos, sean complementarios, relativos o conexos con la finalidad social, y en
16 general celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones autorizadas por la Ley,
17 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. **V. CAPITAL SOCIAL MÍNIMO:** El
18 capital es variable, fijándose como capital mínimo de la sociedad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL**
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, totalmente suscrito y pagado, representado y dividido
20 en **CIENTO SESENTA MIL ACCIONES** comunes y nominativas, con un valor nominal de **DIEZ DÓLARES DE**
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. **VI. REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, AUMENTOS Y**
22 **DISMINUCIONES:** El Capital Social es susceptible tanto de aumento como de disminución, dentro del régimen de
23 capital variable, de acuerdo con las regulaciones siguientes: a) El capital mínimo será de **UN MILLON**
24 **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** b) El capital podrá aumentarse

1 por medio de nuevas aportaciones de los accionistas o de otras personas que ingresen a la sociedad, por capitalización
2 de reservas y utilidades o por revalorización del activo de la sociedad. El capital podrá disminuirse hasta una cifra no
3 menor a la del capital mínimo antes señalado por el retiro total o parcial de algunas aportaciones y por
4 desvalorización del activo; c) Los acuerdos sobre aumento o disminución del capital social solo podrán tomarse en
5 Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto acorde del setenta y cinco por ciento del total de acciones de
6 la sociedad; dicha Junta General fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de
7 acciones. Para que proceda un aumento de capital, será necesario que estén totalmente pagadas las acciones que
8 representan tanto al capital social original como cualquier otro aumento que se hubiere decretado con anterioridad; d)
9 Para todo aumento o disminución de capital fijo deberá otorgarse la escritura pública de modificación
10 correspondiente, e inscribirse en el Registro de Comercio. Todos los acuerdos de aumento o disminución de capital
11 social, quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones que al respecto regula el Código de Comercio; e) En los
12 casos de aumento de Capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se
13 emitan, en proporción al número de las que posean y queda entendido que las acciones existentes al final del ejercicio
14 económico anual participan de los resultados del mismo y que esta participación será proporcional al tiempo que el
15 nuevo capital haya estado en poder de la sociedad dentro del respectivo ejercicio económico anual en el que ingresó
16 como tal; f) En caso de disminución de capital, la forma, modo y tiempo del pago de las acciones se hará de acuerdo
17 a lo regulado en el Código de Comercio; g) Cuando se decrete la disminución del capital por desvalorización de
18 activos, la Junta General de Accionistas fijará asimismo las normas para efectuar la disminución y para la
19 cancelación, sustitución o emisión de los títulos correspondientes. **VII. DE LAS ACCIONES:** Las acciones son
20 iguales, comunes y nominativas, indivisibles y transferibles por endoso, de acuerdo a lo prescrito en el Código de
21 Comercio. Cada acción confiere iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en toda clase de Junta
22 General de Accionistas. Las acciones serán siempre nominativas, aunque se encuentren totalmente pagadas, no
23 podrán convertirse en acciones al portador. **VIII. TITULOS DE ACCIONES:** A los accionistas se les extenderán
24 Certificados que representan las acciones de su propiedad. Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO CINCUENTA Y SEIS

M. DE H.



DOS COLONES

27812631

1 acciones. Los certificados deberán ser firmados por dos Directores Propietarios de la Junta Directiva y contendrán
2 todos los datos y requisitos que para estos títulos señala el Código de Comercio. IX. CANJE Y REPOSICION DE
3 **CERTIFICADOS:** A solicitud del accionista cualquier Certificado podrá ser canjeado por otros que amparen en
4 conjunto la misma cantidad de acciones que el Certificado canjeado. En caso de pérdida, extravió o deterioro de
5 Certificado de acciones, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo trece, Título Segundo, Libro Tercero del Código de
6 Comercio. Los Certificados emitidos en canje o reposición llevaran la numeración que naturalmente les pueda
7 corresponder, pero en los certificados emitidos en reposición se anotara su calidad de tales. Los gastos de canje o
8 reposición de Certificados serán por cuenta del interesado y la sociedad no tendrá responsabilidad alguna para con los
9 accionistas y terceros por sus actuaciones de conformidad con lo establecido en esta cláusula. X. COPROPIEDAD
10 **DE ACCIONES:** Cuando varias personas lleguen a ser copropietarios de una acción o de un título representativo de
11 varias acciones, estos deberán nombrar un representante común para que los represente ante la sociedad. Salvo los
12 casos en que la Ley prescriba trámite distinto, los copropietarios de un título, representativo de varias acciones
13 podrán en todo tiempo canjear dicho título por otros emitidos directamente a favor de cada copropietario en
14 proporción a sus respectivos derechos o de acuerdo con sus instrucciones al respecto. XI. LIBRO DE REGISTRO
15 **DE ACCIONISTAS:** En el domicilio de la sociedad se llevara un Libro de Registro de accionistas, en el que se
16 consignara el nombre y domicilio de casa uno de los Accionistas, la cantidad de acciones que posean y los gastos
17 hechos en relación a las mismas, los números y cantidad de acciones que amparen los certificados de acciones
18 emitidos a sus nombres, los llamamientos que se efectúen, los traspasos que se realicen, los canjes, reposiciones y
19 cancelaciones de títulos, los gravámenes y embargos que afecten las acciones y la cancelación de los mismos. XII.
20 **TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** Las acciones serán transferidas por endoso, seguido de inscripción en
21 el Registro de Accionistas y solo surtirá efecto para la sociedad y para terceros desde la fecha de inscripción en el
22 Registro relacionado. XIII. **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** La sociedad será regida y administrada por la Junta
23 General de Accionistas y por la Junta Directiva. En la Administración de la sociedad también participaran los
24 miembros y comisiones de la Junta Directiva y el Gerente o Gerentes que se nombren, pero solamente con las

1 facultades, atribuciones y obligaciones que se les asignen de acuerdo con los términos de esta escritura. XIV.

2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad y

3 sus resoluciones legalmente adoptadas obligarán a todos los accionistas, aún a los ausentes, disidentes o incapaces sin

4 más limitaciones y excepciones que las expresamente contempladas en esta escritura o en la Ley. Son facultades de la

5 Junta General de Accionistas: a) El aumento o disminución del capital social; b) La disolución, fusión o

6 transformación de la sociedad; c) Cualesquiera otra modificación del pacto social; d) la emisión de bonos; e) La

7 amortización de acciones con recursos propios y la emisión de Certificados de goce; f) La aprobación o improbación

8 de la memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y demás estados

9 financieros que le presente la Junta Directiva; g) la elección de los miembros de la Junta Directiva y la fijación de sus

10 emolumentos. h) El nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal o Auditores de la sociedad y el señalamiento

11 de sus emolumentos; i) La remoción o sustitución de los miembros de la Junta Directiva y del Auditor Externo,

12 Auditor Fiscal o Auditores; j) la distribución de utilidades; k) el señalamiento de las sumas o porcentajes destinados a

13 las reservas legales, generales o especiales; l) la fijación de todas aquellas disposiciones que considere convenientes

14 para la buena marcha de la sociedad; y m) el conocer y resolver los demás asuntos que de conformidad con la Ley y

15 este pacto social deban ser conocidos por la Junta General de Accionistas, así como toda cuestión o negocio que por

16 Ley o este pacto social no correspondan a otros organismos sociales. **XV. CARÁCTER DE LAS JUNTAS**

17 **GENERALES DE ACCIONISTAS:** La Junta General de accionistas tendrá el carácter de Ordinaria, Extraordinaria

18 u Ordinaria y Extraordinaria, según sea la clase de asuntos que conozcan. Son asuntos de carácter extraordinario los

19 asuntos relacionados en los literales "a", "b", "c", "d" y "e" de la cláusula anterior y los demás asuntos que de

20 conformidad con la Ley o este pacto social deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. Todos los demás

21 asuntos son de carácter Ordinario. **XVI. REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta

22 General de Accionistas se reunirá mediante convocatoria hecha por la Junta Directiva y, en su caso, por el Presidente,

23 Vicepresidente o el auditor en su caso, en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria. En todo caso, la Junta

24 General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes al



PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO CINCUENTA Y SIETE



M. DE H.

DOS COLONES

27812632

1 cierre del ejercicio social. No será necesaria convocatoria alguna cuando se encuentren reunidos o debidamente
2 representados todos los accionistas y acuerden instalar la Junta General aprobando por unanimidad la agenda. Los
3 casos, modo, plazo y forma de convocatoria y celebración de las Juntas Generales de Accionistas son comunes e
4 iguales, cualquiera que sea el carácter de estas, con las excepciones que se expresan en las cláusulas siguientes. La
5 participación de los accionistas podrá ser por cualquier medio electrónico digital, debiendo asegurarse de acreditar el
6 número de acciones de acuerdo a la ley, y los medios electrónicos que se utilicen sean confiable, seguros y privados.

7 **XVII. CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para Junta General serán hechas por la Junta Directiva por medio de
8 tres avisos alternos que se publicarán por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la
9 reunión, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional de conformidad a lo dispuesto por la Ley;
10 además se enviará un aviso por correo a los accionistas. La convocatoria deberá especificar la denominación de la
11 sociedad, la especie de Junta que se convoca, el quórum necesario, el lugar, día y hora de la Junta, la agenda de la
12 sesión y el nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Cuando se convoque a Junta General de
13 Accionistas deberán hacerse simultáneamente los llamados en primera y segunda convocatoria, en el entendido de
14 que las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos por un lapso de veinticuatro horas, en los casos en que
15 proceda tercera convocatoria, esta deberá hacerse y publicarse conforme a las reglas antes dichas y además deberá
16 expresarse la circunstancia de ser tercera convocatoria y que la Junta se integrará cualquiera que sea el número de
17 acciones representadas. **XVIII. PROCEDIMIENTOS:** La Presidencia y Secretaría de las sesiones de Junta General
18 de Accionistas estarán a cargo del Presidente y Secretario de la Junta Directiva. No obstante, la Junta General podrá
19 en todo caso y por simple mayoría de votos presentes, nombrar Presidente y Secretario especiales para cada sesión en
20 particular. A la hora indicada en la convocatoria se formulará una lista de los accionistas presentes o representados y
21 de los representantes de los Accionistas, indicándose su nombre y el número de acciones representadas por cada uno.
22 Antes de la primera votación, la lista se exhibirá para su examen y será firmada por el Presidente y el Secretario de la
23 Junta General y por los demás concurrentes. Lo mismo se hará cuando la Junta General se instale legalmente sin
24 convocatoria previa. **XIX. QUORUM Y MAYORIAS EXTRAORDINARIAS:** Para conocer y resolver los asuntos

1 de carácter extraordinario especificados en la cláusula Decima Cuarta, con excepción de los comprendidos en los
2 literales "d" y "e", la Junta General de Accionistas se tendrá por reunida en primera convocatoria con la
3 representación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones e igual proporción se necesitará
4 para formar resolución. En segunda convocatoria, el quórum necesario será la mitad más una de todas las acciones y
5 las resoluciones se tomarán con el voto acorde de las tres cuartas partes de las acciones presentes. En los casos de
6 tercera convocatoria, el quórum se integrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y la simple mayoría
7 de votos de las acciones presentes bastara para tomar resoluciones. **XX. QUORUMS Y MAYORIA ORDINARIA:**
8 Para conocer y resolver todos los otros asuntos no regulados por las clausula anterior, la Junta General de Accionistas
9 se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria con la representación de por lo menos la mitad más una de
10 todas las acciones. En segunda convocatoria la Junta General se integrará con cualquiera que sea el número de las
11 acciones representadas. En ambos casos las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos
12 presentes. **XXI. ACTA DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las actas de Las Juntas Generales de Accionistas se
13 asentarán en el Libro correspondiente y deberán ser firmadas por quienes hayan desempeñado los cargos de
14 Presidente y Secretario de la sesión o por dos de los Accionistas presentes a quienes la Junta haya comisionado al
15 efecto. Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el Acta en Libro respectivo, se asentará en el
16 Protocolo de un Notario. **XXII. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Sociedad será administrada por una Junta
17 Directiva, según acuerde la Junta General de accionistas, y estará compuesta por NUEVE Miembros Propietarios así:
18 Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Primer Director Propietario, Segundo Director
19 Propietario, Tercer Director Propietario, Cuarto Director Propietario, Quinto Director Propietario y Sexto Director
20 Propietario y habrá por lo menos un Director Suplente. - - - - -
21 En todo caso, la minoría que represente el veinticinco por ciento del capital social presente nombrará un Director. El
22 Director Suplente concurrirá a las sesiones de Junta Directiva cuando haya sido convocado y participará en sus
23 deliberaciones, pero no podrá votar, salvo cuando sustituyere a un Director Propietario; En todo caso, el voto del
24 Director Presidente será calificado y decidirá en caso de empate. La Junta Directiva será electa para periodos de DOS



PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO CINCUENTA Y OCHO

M. DE H.



DOS COLONES

27812633

1 AÑOS, contados a partir de su elección, pudiendo ser reelectos sin perjuicio del derecho de renovación que
2 corresponda a la Junta General. En cualquier tiempo, los Directores continuarán en el desempeño de sus funciones
3 aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron nombrados, mientras no se elijan los sustitutos y no tomen
4 posesión los nuevos designados. **XXIII. DE LOS DIRECTORES:** Para ser miembros de la Junta Directiva no será
5 necesario ser Accionista de la sociedad, ellos devengarán los emolumentos que les fije la Junta General de
6 Accionistas, podrán ser reelectos y en su calidad de tales es compatible con cualquier otro cargo o empleo en la
7 sociedad, excepto con el de Auditor. El cargo de Director no puede ser delegado o representado, pero es renunciable.
8 Los directores ejercerán sus cargos por tiempo fijo, salvo renovación del nombramiento acordada por la Junta general
9 ordinaria. **XXIV. DE LA SUSTITUCION DE LOS DIRECTORES:** En caso de fallecimiento, renuncia, licencia,
10 ausencia o todo tipo de impedimento, temporal o definitivo, de cualquiera de los Directores Propietarios, estos serán
11 sustituidos por el Director Suplente, quien será llamado para tal efecto. El Director que sustituya a otro lo hará en
12 forma temporal o permanente, según sea la clase de vacante acaecida. La vacante temporal del Director Suplente no
13 será llenada, pero la definitiva será hecha del conocimiento de la Junta General en su próxima sesión, para que
14 proceda a elegir el sustituto necesario. **XXV. DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva
15 sesionará en el domicilio social, ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea
16 necesario o cuando sea convocada por el Director Presidente de la Junta Directiva. La Convocatoria a Junta Directiva
17 la hará el Presidente o quien haga sus veces por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier medio de
18 comunicación que deje evidencia de su envío y deberá indicar el lugar, día y hora de la sesión e incluir la agenda
19 correspondiente; y deberá ser enviada a los Directores por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su
20 celebración. No será necesaria convocatoria alguna cuando se encuentren reunidos todos los Directores Propietarios y
21 resuelvan sesionar de acuerdo a una agenda elaborada en ese mismo acto. En caso de urgencia, se podrá convocar por
22 teléfono, cablegrama, télex, fax, correo electrónico u otro medio, aún para el mismo día. El quórum de la Junta
23 Directiva se integra con la mayoría de la concurrencia de sus Directores Propietarios y las resoluciones se tomarán
24 por mayoría de votos, instalada la Junta Directiva ésta podrá acordar que se traten y resuelvan puntos no incluidos en

la agenda. El Director Suplente podrá asistir a las sesiones de Junta Directiva con voz pero sin voto. Los acuerdos de

cada sesión de Junta Directiva deberán asentarse en el Libro de Actas correspondiente y el acta deberá ser firmada

por el Presidente y Secretario de la Junta; si por cualquier circunstancia no se pudiese asentar en dicho libro, se

asentará en el Protocolo de un notario. No obstante lo anterior, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a

través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros, o la mayoría de ellos, se encontraren en

lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República de El Salvador, para estos efectos, será responsabilidad

del Director Secretario o de cualquiera de los miembros presentes, que para tales efectos se designe en dicha sesión,

grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal de los

acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva tanto el

Secretario como el Presidente de la Junta y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a

todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.

XXVI. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y

administración de la sociedad, con las más amplias facultades de gestión y sin más limitaciones que las establecidas

en la Ley y en esta escritura. En forma especial les corresponde conforme aplique: a) cumplir y hacer cumplir las

resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas; b) Constituir comisiones; c) nombrar al Gerente o

Gerentes, señalarles sus respectivas atribuciones, obligaciones y remuneración, concederles permisos o licencias,

aceptar su renuncia y removerlo cuando lo considere conveniente; d) disponer la organización interna de la sociedad,

crear o suprimir las plazas que estimare convenientes, nombrar y remover los funcionarios y demás empleados de la

sociedad; establecer los regímenes de salarios, incentivos y prestaciones sociales así como las políticas para la

concesión de préstamos a empleados de las Sociedad; e) reglamentar y autorizar el uso de las firmas y las relaciones

bancarias y comerciales en general; f) nombrar apoderados y representantes de la sociedad; g) abrir y cerrar

sucursales, agencias, oficinas, dependencias y factorías en cualquier lugar del país; h) autorizar la celebración de

actos, contratos y operaciones relacionadas con la finalidad social, ya sea bajo la forma de autorización general

dentro de ciertos límites o específicamente en casos individuales; i) elaborar la memoria de sus labores, y presentar a



PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO CINCUENTA Y NUEVE



M. DE H.

DOS COLONES

Nº 27812634

1 la Asamblea General de Accionistas el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución
2 de Utilidades y presentarlos a la Junta General de Accionistas; j) hacer los llamamientos a pago de capital; k)
3 convocar a Junta General de Accionistas; l) llevar los libros, controles y registros que ordenan las leyes y hacer las
4 publicaciones correspondientes; m) conocer y resolver la aprobación o no de solicitudes de préstamos por parte de
5 entes relacionados con la Sociedad; n) deberá elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Anual Operativo y en el caso del
6 Plan Estratégico la facultad de su aprobación recae en la Junta General de Accionistas. Debiendo informar de sus
7 resultados del nivel de cumplimiento de ambos planes en las Juntas Generales de Accionistas celebradas encada año;
8 m) en general ejercer y cumplir todas las demás atribuciones y obligaciones que le señalen la Ley, esta escritura, o la
9 Asamblea General de Accionistas. **XXVII. DELEGACION DE FACULTADES:** La Junta Directiva en su caso
10 podrá delegar sus facultades de administración en cualquiera de sus miembros o en las comisiones integradas por
11 estos, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de sus gestiones. La
12 delegación de facultades en ningún caso limitará o excederá las propias facultades y atribuciones de la Junta
13 Directiva. **XXVIII. REPRESENTACIÓN:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de
14 la firma social corresponden al DIRECTOR PRESIDENTE de la Junta Directiva quien podrá celebrar toda clase de
15 actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones, obtener a nombre de la Sociedad toda clase de préstamos,
16 abrir, cerrar, depositar y retirar sumas de dinero de cuentas corrientes y cualquier tipo de depósitos sean bancarios o
17 no, girar, librar, aceptar, descontar, redescantar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos mercantiles de
18 obligación a favor o a cargo de la Sociedad, otorgar poderes especiales o generales; conferir o revocar los poderes de
19 administración que se confieren a los Gerentes o Sub-Gerentes, adquirir bienes inmuebles, muebles, valores o
20 derechos a favor de la Sociedad, hipotecar, gravar enajenar, los bienes inmuebles de la Sociedad, para lo cual se les
21 confieren las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en los artículos sesenta y nueve y
22 setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir todas las cuales expliqué a los otorgantes
23 para cerciorarme de que las conocen, comprenden y conceden. Las facultades antes relacionadas, podrán ser usadas
24 en forma conjunta o separadamente con el Gerente o Gerentes, de conformidad con lo que al respecto determine la

Junta Directiva. Las credenciales, certificaciones y constancias de toda clase serán expedidas y firmadas por el

1 Director Presidente o el Director Secretario de la Junta Directiva. **XXIX. DE LOS GERENTES:** La Junta Directiva
2 podrá nombrar al Gerente o Gerentes y los Sub-Gerentes que considere necesarios, señalándole en todo caso y de una
3 manera específica las facultades, atribuciones y restricciones que a ellos se le confiere. Los poderes que se otorguen
4 determinaran la extensión del mandato y sus restricciones. Las facultades y atribuciones que se confieren en ningún
5 caso limitaran las facultades y atribuciones de la Junta Directiva ni la de sus miembros. **XXX. EJERCICIO**
6 **ECONOMICO, CONTABILIDAD Y PUBLICACIONES:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año y
7 seguirá al año calendario. La sociedad llevara la contabilidad y los libros que la Ley exija, así como aquellas que la
8 Junta Directiva considere convenientes para el mejor manejo de los negocios. La sociedad hará las publicaciones que
9 la Ley obliga. Los libros que llevara la sociedad serán: a) Libros de Actas de las Juntas Generales, en el cual se
10 asentaran los acuerdos adoptados en las sesiones respectivas; b) Libro de Actas de Junta Directiva; c) Libro de
11 Registro de Accionistas; d) Libro de Registro de Aumento y Disminución de Capital Social. Los libros serán
12 legalizados por contadores públicos o por el Registro de Comercio. **XXXI. RESERVA LEGAL:** De las utilidades
13 netas obtenidas en cada ejercicio, la Junta General de Accionistas destinará el porcentaje que fija el Artículo Ciento
14 Veintitrés del Código de Comercio para la constitución de la reserva legal, hasta que esta represente por lo menos, la
15 quinta parte del capital social, la reserva legal deberá reintegrarse cuantas veces se redujere por cualquier causa.
16 **XXXII. OTRAS RESERVAS:** La Junta General de Accionistas, podrá acordar la constitución de otras reservas,
17 generales o especiales para los fines que crea convenientes. **XXXIII. DIVIDENDOS:** La distribución de dividendos
18 se realizará en la forma, época o fecha que decreta la Junta General de Accionistas, la cual podrá delegar en el Junta
19 Directiva al señalamiento de la fecha o fechas en que deban pagarse. Los dividendos decretados serán pagados a los
20 accionistas en la medida y proporción en que se encuentran pagados sus respectivos aportes de capital. La Junta
21 General de Accionistas dictara la política relativa a la distribución de los dividendos. **XXXIV. DEL AUDITOR:** La
22 vigilancia de la sociedad estará confiada a un Auditor Externo y a un Auditor Fiscal nombrados por la Junta General
23 de Accionistas la que proveerá su vacante en caso necesario. Los Auditores aquí mencionados ejercerán sus funciones
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO SESENTA

M. DE H.

Nº 27812635

1 por el plazo de un año y tendrá las facultades y obligaciones que determine el Código Tributario y demás leyes
2 aplicables la Ley. **XXXV. FUSION CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES:** La fusión de la Sociedad con otra u
3 otras Sociedades, se podrá llevar a cabo cuando los accionistas en Junta General Extraordinaria convocada al efecto
4 con el voto del SETENTA Y CINCO por ciento del capital social, siempre y cuando la sociedad puede liquidar en
5 efectivo el interés social de los accionistas disidentes en la fusión. El acuerdo de fusión debe inscribirse en el Registro
6 de Comercio. **XXXVI. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de
7 los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el
8 Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose
9 las disposiciones del Capitulo DECIMO PRIMERO del Título SEGUNDO del Libro Primero del Código de
10 Comercio. La junta de liquidadores que se nombre estará integrada por cinco miembros; la sustitución de cualquiera
11 de los Liquidadores se hará de la misma forma en la que se debe de realizar el nombramiento. **XXXVII.**
12 **AUTORIZACIÓN A LOS SOCIOS Y ADMINISTRADORES:** Los socios, la Junta Directiva y los demás
13 miembros de la administración de la Sociedad no podrán ejercer personalmente comercio o industria iguales a los
14 productos o servicios ofrecidos por la Sociedad que exploten tales productos o servicios, que suponga una
15 competencia directa con la sociedad y en los mismo territorios y cartera de clientes en donde y con los que opera la
16 Sociedad, y así mismo podrán negociar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la Sociedad; pero deberán ser
17 autorizados previamente por la Junta General. No se considerará como negociación con la Sociedad, la prestación de
18 servicios personales o profesionales a la misma, siempre que la remuneración percibida por dichos servicios, se
19 encuentre por los límites de los costos de mercado. **XXXVIII. DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS:** Cualquier
20 conflicto, controversia, diferencia divergencia o disputa que surja entre los socios, se someterá a la decisión de un
21 tribunal arbitral compuesto por tres árbitros en equidad, nombrados uno por cada una de las partes y un tercero
22 nombrado por estos, quienes resolverán de conformidad con las normas establecidas para el arbitraje institucional,
23 establecidos en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Las partes señalan como lugar del arbitraje la ciudad
24 de San Salvador. **XXXIX. CLAUSULA ESPECIAL:** Las estipulaciones contenidas en esta Escritura no restringirán

las facultades que la legislación futura pudiere conceder a la sociedad, siempre y cuando la Junta General de

Accionistas estime conveniente al interés social, hacer uso de tales facultades. **XL. MÁXIMO DE ACCIONES**

POR TITULAR. Los accionistas dentro de la Sociedad no podrán poseer más del veinticinco por ciento de la totalidad de las acciones emitidas por **SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V.** si se trata de una

persona jurídica. Si es un accionista persona natural, este no podrá ser propietario de más de dos punto cinco por ciento del total de las acciones emitidas por **SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V.** y en conjunto los

accionistas personas naturales no podrán ser propietarios de más del diez por ciento de las acciones emitidas por la

Sociedad. **XLI. MEDIOS DE CONVOCATORIAS** La Junta Directiva convocará a los accionistas a Junta General

de Accionistas ordinaria o extraordinaria además de los medios mencionados en las cláusulas anteriores por cualquier

otro medio electrónico digital seguro y que garantice su recepción, incluyendo el correo electrónico que el accionista

haya designado y que conste en el expediente que de cada accionista lleva la Sociedad. Treinta días calendario antes

de la fecha fijada para la realización de la Junta General de Accionistas, de la naturaleza que fuera, la Junta Directiva,

deberá notificar a los accionistas la fecha y la agenda de dicha sesión; quince días calendario antes de dicha sesión se

enviará un segundo recordatorio y siete días calendario antes, se remitirá la información pertinente. El accionista debe

de enviar comunicación a la Junta Directiva acusando recibo de las convocatorias y la información, y podrá dentro de

los cinco días calendarios siguientes de recibida la primera convocatoria proponer puntos de agenda a tratar en la

Junta General de Accionistas. "*****" Y yo el suscrito notario **HAGO CONSTAR** Que hice las siguientes

advertencias y recomendaciones: a) Que tal como lo ordena el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de

Comercio de la República de El Salvador, advertí al compareciente acerca de la obligación en que está la sociedad de

inscribir esta escritura en el Registro de Comercio de la República de El Salvador, los efectos del Registro y las

sanciones impuestas por la falta del mismo; b) Que también hice al compareciente la advertencia a que se refiere el

artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado de la República de El Salvador; c) Que he tenido a la vista los

documentos relacionados al inicio de esta escritura; d) De haber advertido al compareciente de la obligación de estar

tributariamente solvente ante la Administración Tributaria según lo exigen los artículos doscientos diecisiete y



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO SESENTA Y UNO

M. DE H.



DOS COLONES

NO

27812636

1 doscientos dieciocho del Código Tributario para este tipo de actos, lo cual es requisito indispensable para la
 2 inscripción de los mismos. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y
 3 leído que se lo hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido lo anteriormente escrito, lo ratificó y firmamos.

4 **DOY FE.** Entrenlineas: XXII, XXIV, XXV. Vale. Enmendado: modificar las. Vale.

5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12



[Handwritten signature]

SO ANTE MÍ: del folio **CIENTO CINCUENTA Y TRES FRENTE** al folio **CIENTO SESENTA Y UNO FRENTE** del Libro **DIEZ** de mi protocolo, el cual vence el día treinta de julio del año dos mil veinticinco; y para ser entregado a **SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**. En el distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



2025012042

Registro de Comercio

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO DE
COMERCIO:**

Informa que la presentación número 2025012042, del 20 de Febrero de 2025, que corresponde al trámite de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD de SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha finalizado, quedando registrado bajo el número de asiento 460 del libro 4912, DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, con fecha 07 de Marzo de 2025. Y para efectos de DESCARGA de la resolución electrónica de inscripción, deberá hacer uso del código QR asignado, se extiende el presente COMPROBANTE, en la ciudad de San Salvador, del 07 de Marzo de 2025.



Lic. Mateo Mijango Romero
REGISTRADOR

